

Enunciados jurídicos: acto discursivo, transacción y comprensión lectora

Legal statements: discursive act, transaction and reading comprehension

Enunciados jurídicos: ato discursivo, transação e compreensão de texto

Zandra Ercilia Araujo Santiago*

Artículo de reflexión

Fecha de recepción: 24 de mayo de 2026

Fecha de aceptación: 22 de julio de 2026

Para citar este artículo:

Araujo Santiago, Z. E. (2026). Enunciados jurídicos: acto discursivo, transacción y comprensión lectora. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 8(16), 77-95. <https://doi.org/10.22490/26655489.11724>

RESUMEN

Este artículo analiza la interpretación jurídica desde la perspectiva de las ciencias lingüísticas contemporáneas, proponiendo superar el enfoque tradicional que reduce la lectura de la norma a una decodificación mecánica. El propósito fundamental es demostrar que el significado del texto jurídico constituye un acontecimiento dinámico que surge de la interacción activa entre el intérprete y

* Especialista en Lectura y Escritura por la Universidad de Los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Educación, Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela. Profesora agregada a dedicación exclusiva en las cátedras de Lectoescritura, Metodología de la Investigación y Metodología de la Investigación Jurídica del Departamento de Metodología y Filosofía del Derecho de la Escuela de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. Jefa de la Cátedra de Lectura y escritura en la Escuela de Derecho. Estudiante del Doctorado en Ciencias Humanas (HUMANIC) de la Facultad de Humanidades y educación, Universidad de Los Andes, Mérida Venezuela. Autora de varios artículos de investigación publicados en revistas nacionales e internacionales, autora del libro *Leer la ley*, publicado por la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, Ediciones Actual. Edición digital, 2024. Correo institucional: zandrasa@ula.ve ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1040-516X>

la ley. En este sentido, el estudio propone investigar cómo operan los planos de comprensión lingüística en la praxis jurídica y si corresponden directamente a los métodos clásicos de interpretación del Derecho. Para abordar esta cuestión, se adoptó una metodología basada en un diseño bibliográfico reflexivo-crítico, utilizando el análisis de contenidos como técnica principal sobre fuentes doctrinales y normativas. Como guía analítica, el modelo transaccional, los niveles de lectura y la teoría de los géneros discursivos se aplicaron de manera integrada al Artículo 4 del Código Civil venezolano. Los resultados cualitativos revelan una analogía estructural exacta entre los campos de estudio: la lectura de las líneas está vinculada al elemento gramatical; el análisis entre líneas coincide con el factor lógico; y la revisión detrás de las líneas coincide con los componentes históricos y sistemáticos. El debate académico gira en torno a la necesidad de que jueces y abogados abandonen la pasividad exegética, reconociendo que el trasfondo sociocultural del lector determina tanto el significado de la norma como su redacción literal. Se concluye que la sentencia judicial funciona como una respuesta integral y activa, validando la práctica legal como un proceso de comunicación humana compleja.

Palabras clave: análisis lingüístico; derecho; discurso; legislación; transacciones.

ABSTRACT

This article analyzes legal interpretation from the perspective of contemporary linguistic sciences, proposing to overcome the traditional approach that reduces the reading of the norm to a mechanical decoding. The fundamental purpose is to demonstrate that the meaning of the legal text constitutes a dynamic event arising from the active interaction between the interpreter and the law. In this sense, the study proposes to investigate how the planes of linguistic comprehension operate in legal praxis and whether they correspond directly to the classical methods of interpretation of Law. To address this question, a methodology based on a reflective-critical bibliographic design was adopted, using content analysis as a primary technique on doctrinal and normative sources. As an analytical guideline, the transactional model, the reading levels and the theory

of discursive genres were applied in an integrated way to Article 4 of the Venezuelan Civil Code. The qualitative results reveal an exact structural analogy between the fields of study: the reading of the lines is linked to the grammatical element; the analysis between the lines agrees with the logical factor; and the review behind the lines coincides with the historical and systematic components. The academic debate revolves around the need for judges and lawyers to abandon exegetical passivity, recognizing that the reader's socio-cultural background determines the meaning of the norm as much as its literal wording. It is concluded that the judicial sentence functions as a comprehensive and active response, validating legal practice as a process of complex human communication.

Keywords: discourse; law; legislation; linguistic analysis; reading transaction.

RESUMO

Este artigo analisa a interpretação jurídica na perspectiva das ciências linguísticas contemporâneas, propondo superar a abordagem tradicional que reduz a leitura da norma a uma decodificação mecânica. O objetivo fundamental é demonstrar que o significado do texto jurídico constitui um acontecimento dinâmico que surge da interação ativa entre o intérprete e a lei. Neste sentido, o estudo propõe investigar como funcionam os níveis de compreensão linguística na prática jurídica e se correspondem diretamente aos métodos clássicos de interpretação do Direito. Para abordar esta questão, foi adotada uma metodologia baseada num desenho bibliográfico reflexivo-crítico, utilizando a análise de conteúdos como técnica principal sobre fontes doutrinárias e normativas. Como guia analítico, o modelo transaccional, os níveis de leitura e a teoria dos géneros discursivos foram aplicados de forma integrada ao artigo 4.º do Código Civil venezuelano. Os resultados qualitativos revelam uma analogia estrutural exata entre os campos de estudo: a leitura das linhas está ligada ao elemento gramatical; a análise entre as linhas coincide com o fator lógico; e a revisão por trás das linhas coincide com os componentes históricos e sistemáticos. O debate académico gira em torno da necessidade de juízes e advogados abandonarem a passividade exegética, reconhecendo que o contexto

sociocultural do leitor determina tanto o significado de que juízes e advogados abandonem a passividade exegética, reconhecendo que o contexto sociocultural do leitor determina tanto o significado da norma como a sua redação literal. Conclui-se que a sentença judicial funciona como uma resposta integral e ativa, validando a prática jurídica como um processo de comunicação humana complexa.

Palavras-chave: análise linguística; direito, discurso, transações; legislação.

1. INTRODUCCIÓN

La evolución de las ciencias lingüísticas ha provocado una transformación profunda en la forma en que entendemos el acto de leer. Se ha desplazado el antiguo paradigma positivista, que reducía la lectura a una mera decodificación mecánica de signos, hacia un modelo transaccional. En esta nueva visión, propuesta por Louise Rosenblatt, el lector y el texto dejan de ser elementos aislados para integrarse en una situación dinámica donde el significado no preexiste, sino que se construye activamente durante el acto de leer.

En el ámbito del Derecho, esta perspectiva cobra una relevancia crítica. Tradicionalmente, la interpretación de la ley ha seguido los pilares de Friedrich Savigny, quien sostenía que interpretar consiste en reconstruir el pensamiento contenido en la norma a través del lenguaje. Sin embargo, al integrar las teorías contemporáneas de Daniel Cassany sobre los niveles de lectura y la visión de Mijaíl Bajtín sobre los géneros discursivos, se revela que la labor jurídica no es pasiva. El abogado o el juez no solo extraen información; ellos dotan de vida al texto legal mediante una “respuesta activa” alimentada por su propio reservorio de experiencias sociales y culturales.

El presente estudio analiza cómo los tres planos de comprensión propuestos por Cassany —leer las líneas, entre líneas y detrás de las líneas— operan en la práctica jurídica para lograr una interpretación integral del ordenamiento. Bajo un diseño bibliográfico reflexivo-crítico, la investigación se fundamenta en los principios de “análisis crítico de textos” de Umberto Eco. El objetivo central

es demostrar que el significado jurídico es un “acontecimiento” que surge de la transacción dinámica entre el intérprete y el cuerpo legal, superando la visión del texto como un objeto estático.

Para ello, se toma como núcleo de análisis el Artículo 4 del Código Civil venezolano, aplicando las teorías mencionadas para verificar cómo el elemento gramatical, lógico, histórico y sistemático de Savigny se vincula directamente con las destrezas cognitivas y socioculturales de la lingüística moderna. Esta propuesta busca servir de apoyo para que los profesionales del Derecho mejoren su competencia interpretativa, reconociendo que la cultura del intérprete es tan determinante como la letra misma de la ley.

2. METODOLOGÍA O PAUTA DE ANÁLISIS

El presente estudio se desarrolla bajo un diseño bibliográfico de tipo reflexivo-crítico. No se limita a una descripción de teorías, sino que propone una relectura de la norma jurídica a través del prisma de la lingüística contemporánea, utilizando el análisis de contenido como técnica primordial. La metodología de este documento se basa en lo que Eco (2001) denomina la “fuente de primera mano” y el “análisis crítico de textos” (p. 71), esencial para trabajos de corte teórico y jurídico. Se ha utilizado este principio metodológico de Eco porque se trata de una investigación teórica que cumple con los cuatro requisitos que el autor propone para desarrollar una investigación, 1) objeto definido: se hace la interpretación del Artículo 4 del Código Civil venezolano; tiene una 2) aportación original: desde el aporte lingüístico se usó el Modelo Transaccional de Rosenblatt, junto a las teorías sobre el discurso desarrolladas por Bajtín y las teorías sobre los modos de comprensión lectora propuestas por Cassany. Todas estas teorías fueron aplicadas a la interpretación del Artículo 4 del Código Civil venezolano; 3) su utilidad: radica en que es una propuesta que puede servir como un punto de apoyo para que abogados y jueces mejoren su competencia interpretativa; y 4) tiene una verificabilidad porque se citan autores y leyes específicas para que el lector pueda comprobar la validez de los argumentos.

3. DESARROLLO O NÚCLEO PRINCIPAL Y RESULTADOS

3.1. EL PARADIGMA TRANSACCIONAL: EL TÉRMINO LECTOR Y EL ACTO DE LECTURA

Dentro de la lectura y su comprensión, a la luz de las nuevas investigaciones que revolucionaron la ciencia, pusieron en tela de juicio el paradigma positivista en el cual cada unidad o elemento estaba predeterminado por separado, como “cosa equilibrada contra cosa” y se estudiaba su “interacción” y surge el término transacción, en el cual “El conocedor, el conocimiento y lo conocido se distinguen como aspectos de un «único proceso”. Cada elemento condiciona y es condicionado por el otro en una situación gestada de manera recíproca” (Rosenblatt, 1985, pp. 2-3). Más adelante, Rosenblatt lo explica este nuevo paradigma de forma más detallada:

El nuevo paradigma exige abandonar hábitos del pensamiento ya instalados. Los viejos dualismos estímulo-respuesta, sujeto-objeto, individual-social ceden frente al reconocimiento de las relaciones transaccionales. Se considera al ser humano como una parte de la naturaleza, continuamente en transacción con el ambiente y cada uno determina al otro. (p. 3)

Cada ser humano se distingue en el otro y ese “reconocimiento de las relaciones transaccionales” pasa a ser una correspondencia en la cual cada ser humano se distingue y se comprueba en el otro.

Este paradigma desemboca en un nuevo modelo y teoría que lleva por nombre el Modelo Transaccional: la teoría transaccional de la lectura y la escritura, propuesta por Rosenblatt. Su importancia radica en que por vez primera, tanto lector y texto, pasan a ser términos genéricos, ficciones engañosas, pasan a no existir, y como lo afirma nuestra autora: “En la realidad, existen solamente millones de posibles lectores individuales de piezas literarias individuales” (Roseblatt, 1985, p. 1), con esto, ya no se habla de un solo «lector», como sujeto único y algunas veces poseedor de ciertas características que lo hacen ser de algún modo un «especial tipo de persona que lee» sino que es un lector individual, que por ser así, es un lector único con características que también le son únicas a él.

De igual manera, aquí ya no se trata la lectura como ese texto escrito que en un principio había que decodificar, para posteriormente memorizarlo, y así, poder tener la "habilidad de leer", se trata de cómo comprender un texto escrito a través del proceso de interacción que hay entre lector y texto, como lo explica nuestra autora: "En la realidad, existen solamente millones de posibles lectores individuales de piezas literarias individuales. La lectura de cualquier obra literaria es, necesariamente, un hecho único e individual que se percibe solo en la mente y en las emociones de un lector en particular" (Rosenblatt, 1985, pp. 1-2).

Y esta relación definida por la autora como un hecho único e individual que cada lector tiene con un texto, es lo que describe al modelo transaccional. Este acto de lectura es la transacción con el texto, definido por Rosenblatt (1985) como:

Todo acto de lectura es un acontecimiento, o una transacción que implica a un lector en particular y un patrón de signos en particular, un texto, que ocurre en un momento particular y dentro de un contexto particular. En lugar de dos entidades fijas que actúan una sobre la otra, el lector y el texto son dos aspectos de una situación dinámica total. El "significado" no existe "de antemano" "en" el texto o "en" el lector, sino que se despierta o adquiere entidad durante la transacción entre el lector y el texto. (p. 2)

Uno de los tantos sinónimos de la palabra *acto*, es precisamente *proceso*. Para este nuevo modelo, la lectura pasa a ser desde una simple habilidad para reconocer letras y luego llegar al significado, hasta un proceso, un transcurrir progresivamente entre el texto, o la obra literaria y el lector, ya no como simples términos individuales, uno frente al otro sino como lo explica la autora: "El término "lector" implica una transacción con un texto; el término "texto" implica una transacción con un lector. El "significado" es aquello que sucede durante la transacción". De este modo, el texto pasa a ser solo unas simples marcas sobre el papel, hasta que un lector efectúa una transacción con éste (Rosenblatt, 1985).

El lector no hace transacción con simples marcas en el papel, la transacción implica definir al texto desde otra perspectiva, ya no

desde una perspectiva física, “lo que supone un patrón de signos, con lo que usualmente se llama el texto, un conjunto de símbolos verbales con un patrón sintáctico que asume entidad durante la transacción con los signos dispuestos en la página” (Rosenblatt, 1985, p. 12).

Por su parte, el lector ya no es ese ente pasivo que solo decodifica los signos del texto que tiene en frente, o en algunos casos, el que interactúa con el texto, el lector, desde el punto de vista transaccional, pasa a ser quien le da vida al reservorio de sus experiencias lingüísticas basadas en su historia personal, cultural y social, sumado a su situación presente y a sus intereses.

La lectura pasa de ser solo una simple actividad de decodificación en la cual la comprensión no se manifiesta en su totalidad, para perfilarse como un acto transaccional entre el lector y el texto, ya que la comprensión va a obtenerse dependiendo del reservorio de experiencias lingüísticas que posee el lector al momento de enfrentarse a la lectura del texto.

3.2. LA COMPRENSIÓN DE LO QUE SE LEE

Frente a estos nuevos paradigmas de lectura, comprensión y lector, la forma de leer también cambia, y pasa a ser de una versión mecánica que consistía en oralizar la grafía a la versión más moderna y científica de que leer es comprender. Como explica Cassany (2006): “Para comprender es necesario desarrollar varias destrezas mentales o procesos cognitivos: anticipar lo que dirá un escrito, aportar nuestros conocimientos previos, hacer hipótesis y verificarlas, elaborar inferencias para comprender lo que solo se sugiere, construir significados, etc.” (p. 21). Explica también el autor, que, por ser procesos biológicos, también son universales, y que lógicamente, todos podríamos leer del mismo modo si solo desarrollamos estas destrezas cognitivas.

En la vida real se lee de modo diferente un poema, una noticia, las instrucciones de armar algo y la norma jurídica, por ello, la manera de comprender cada uno de estos discursos varía: “buscamos cosas diferentes en cada caso y nos aproximamos de manera diferente a

sus líneas” (Cassany, 2006, p. 21). Eso es lo que se llama destrezas cognitivas, pero frente a esto, también está presente el “componente socio cultural: las formas particulares que adopta la lectura en cada contexto” (Cassany, 2006, p. 22).

De este componente sociocultural de la lectura, se distinguen tres concepciones de la comprensión lectora. No son tres formas diferentes de leer, sino solo tres representaciones sobre la lectura:

- 1.-Concepción lingüística: el significado se aloja en el escrito. Leer es recuperar el valor semántico de cada palabra y relacionarlo con el de las palabras anteriores y posteriores.
- 2.-Concepción psicolingüística: el lector aporta datos al texto procedentes de su conocimiento del mundo [...] Lo hacemos con la intención de encontrar coherencia y sentido a lo dicho. También deducimos datos del contexto inmediato y los relacionamos con el enunciado lingüístico.
- 3.-Concepción sociocultural: la concepción sociocultural pone en énfasis estos tres puntos: a) Tanto el significado de las palabras como el conocimiento previo que aporta el lector tiene origen social. b) El discurso no surge de la nada. Siempre hay alguien detrás. El discurso refleja sus puntos de vista, su visión del mundo. Comprender el discurso es comprender la visión del mundo. c) Discurso, autor y lector tampoco son elementos aislados. Los actos de literacidad, las prácticas de lectura y escritura se dan en ámbitos e instituciones particulares. [...] Cada uno de estos discursos desarrolla una función en la institución correspondiente. El lector de cada uno también tiene propósitos sociales concretos. Discurso, autor y lector son piezas de un entramado más complejo, con normas y tradiciones fijadas. (Cassany, 2006, pp. 24 y ss)

Frente a estas nuevas maneras de leer, cabe preguntarse, entre otras cosas, ¿si leer es comprender, ¿qué es lo que comprendemos?, ¿cómo se comprende?, ¿cuánto se comprende de lo que se lee?, ¿hay una sola manera de comprender lo que se lee?, ¿cómo se sabe si se ha comprendido o no lo que se lee?

Estas respuestas se obtienen dependiendo de cada una de las concepciones lingüísticas que se desarrollen al momento de leer,

que se despliegan a su vez, en tres planos, por ejemplo, con lo que se refiere a la concepción lingüística, en la que el significado se aloja en el texto, estaríamos frente a lo que Cassany denomina leer las líneas: se refiere a comprender el significado literal, la suma del significado semántico de todas sus palabras. Con entre líneas, a todo lo que se deduce de las palabras, a la capacidad de recuperar los implícitos. Y lo que hay detrás de las líneas es la ideología, el punto de vista, la intención y argumentación que apunta el autor (Cassany, 2006, pp. 51-52).

Si en un texto (sea cual fuere su tipología textual), se lee el sentido literal, entonces se están leyendo las líneas y solo se comprende el sentido literal del texto, si en cambio se lee entre líneas, pues el texto comienza a tener más sentido a tal punto que se pasa de su sentido literal a lo expresado en su sentido implícito, que no siempre está presente en el texto, es decir, lo implícito, no va a manifestarse de manera explícita o evidente en el texto, es lo que subyace al texto, lo que el lector comprende una vez que transa con el reservorio de experiencias lingüísticas que posee y comienza a recuperar el sentido subyacente del texto, y cuando se lee detrás de las líneas es cuando el lector puede responder preguntas como: ¿qué pretende conseguir el autor con este fragmento?, ¿por qué lo escribió?, ¿cuándo y dónde?, ¿con qué discursos se relaciona? Pero también ¿estoy de acuerdo o no?, ¿me gusta o no?, ¿qué me sugiere?, ¿me sirve o no?, ¿por qué? etc. (Cassany, 2006).

Es de hacer notar que las fronteras entre estos tres tipos de comprensión son difusas. No siempre es fácil distinguir los tres planos ¡y tampoco importa! La metáfora de hablar de lo que hay detrás del discurso es útil para mostrar que existe contenido escondido, que a veces es el más importante (Cassany, 2006).

Y luego de todo esto, nos preguntamos: ¿accedemos a la interpretación de la norma jurídica del mismo modo que accedemos a la comprensión de cualquier texto sujeto de interpretación?, ¿leer las líneas, entre líneas y detrás de las líneas guarda algún tipo de relación con la interpretación de la norma jurídica?, ¿debemos hacerle las mismas preguntas a un texto jurídico que a uno que no lo es para llegar a comprenderlo en su totalidad?

3.3. EL ENUNCIADO Y EL ACTO DISCURSIVO

El término discurso se emplea en el sentido del lenguaje puesto en acción, es decir, realizado, efectuado, en el sentido de la actuación concreta de la lengua: el habla. Dentro de la acepción lingüística, el discurso designa a todo enunciado superior a la oración. Desde el punto de vista lingüístico, el término discurso solo puede ser sinónimo de enunciado, caracterizado por una enunciación que supone un locutor y un auditor y por la voluntad del locutor de influenciar a su auditorio (Dubois, 1996).

Si se revisa la definición de enunciado y discurso donde intervienen locutor y auditorio, y se toma en cuenta la influencia del primero sobre el segundo, se puede establecer una analogía entre el texto o cuerpo jurídico como el ente que enuncia o dice (el locutor), un cliente, como el sujeto que acata (el auditor), y la voluntad del locutor de influenciar a su auditorio (como la voluntad del legislador).

Ante este planteamiento, surgen nuevas interrogantes como, por ejemplo: ¿qué relación guardan estos términos lingüísticos con la comprensión del Derecho, más allá de la analogía antes explicada? ¿Cómo intervienen el discurso, el enunciado, el acto discursivo, al auditorio, el locutor y su voluntad de influenciar en la forma de leer y, posteriormente interpretar la norma jurídica?

Bajtín (1979) explica que: El uso de la lengua se lleva a cabo en forma de enunciados (orales y escritos) concretos y singulares que pertenecen a los participantes de una u otra esfera de la praxis humana. Cada una de estas esferas o espacios genera sus propias formas para estructurar sus enunciados, y cada uno de los que participan que se desenvuelven y hacen uso del lenguaje, al mismo tiempo, hacen uso de un género discursivo considerado como registros sociales o modos de discurso, definidos por el contexto social, la forma de enunciación y el tema. Supongamos entonces que una de las esferas a las que el autor hace referencia es el mundo jurídico, el Derecho.

Todo esto, hace referencia al discurso escrito y leído, ya que, al hablar de comprensión, en cualquiera que sea su forma, oral o escrita, y como lo explica Bajtín (1979), “tiene un carácter de respuesta activa” (pp. 248-249).

Así, pues, toda comprensión real y total tiene un carácter de respuesta activa y no es sino una fase inicial y preparativa de la respuesta (cualquiera que sea su forma). También el hablante mismo cuenta con esta activa comprensión preñada de respuesta: no espera una comprensión pasiva, que tan solo reproduzca su idea en la cabeza ajena, sino que quiere una contestación con sentimiento, participación, objeción, cumplimento, etc. (los diversos géneros discursivos presuponen diferentes orientaciones etiológicas, varios objetivos discursivos en los que hablan o escriben). (Bajtín, 1979, p. 255)

Bajtín (1979) explica que: “una obra, igual que una réplica del diálogo, está orientada hacia la respuesta de otro (de otros), hacia su respuesta comprensiva; que puede adoptar formas diversas” (p. 255).

Del mismo modo, el lector y el texto son dos aspectos de una situación dinámica total. Supongamos ahora que el lector es el legislador o quien deba interpretar la ley, y el texto es el cuerpo jurídico por interpretarse. Y lo que Bajtín llama “la respuesta”; en el acto de lectura, viene a ser el “significado” que no existe “de antemano” “en” el texto o “en” el lector, sino que se despierta o adquiere entidad durante la transacción entre el lector y el texto. Supongamos también que la respuesta es lo que se genera una vez hecha la transacción entre quien debe interpretar la ley y el cuerpo jurídico que se está interpretando.

Cuando se produce este despertar en la transacción entre lector y texto es esta transacción lo que va a originar la respuesta comprensiva, la pieza clave que se origina, el nuevo significado que se genera a través de la transacción. Supongamos finalmente que la respuesta comprensiva no es otra cosa que el resultado de la comprensión entre quien interpreta y lo interpretado, es decir, la decisión, la sentencia.

Es a lo que Bajtín (1979), hace referencia con la comprensión real y su carácter de respuesta activa que va a tener quien interpreta la obra, en este caso particular, el cuerpo jurídico, como ya hemos explicado en las suposiciones que hemos hecho.

3.4. ENUNCIADOS Y ACTOS DISCURSIVOS EN EL MUNDO JURÍDICO

Concretamente, en el mundo jurídico, Savigny, citado por Huerta (2018), al exponer los elementos de interpretación jurídica, explica

que la interpretación reconstruye el pensamiento contenido en la ley ya que la operación que se hace para ello no es diferente de la interpretación de cualquier otro pensamiento expresado por el lenguaje. Es el lenguaje, el punto de apoyo de este autor.

Desde el punto de vista de las realizaciones de los actos de lectura, al revisar los elementos de interpretación desarrollados por Savigny, podemos darnos cuenta de que el elemento gramatical, lo que Savigny llama “el lenguaje de las leyes”, se relaciona con leer las líneas, donde se lee solo el significado literal del texto, es decir, la exégesis.

El elemento lógico, se relaciona con leer entre líneas, donde se recuperan los implícitos, la información que subyace en el texto. Estos supuestos van a ser lo que el autor define como “las relaciones lógicas que unen a sus diferentes partes”.

El histórico tiene por objeto el estado del Derecho existente sobre la materia, en la época en que la ley ha sido dada; determina el modo de acción de la ley, y el cambio por ella introducido, que es precisamente lo que el elemento histórico debe esclarecer.

Por último, el elemento sistemático tiene por objeto el lazo íntimo que une las instituciones y reglas de Derecho en el seno de una vasta unidad. El legislador tenía ante sus ojos tanto ese conjunto como los hechos históricos y, por consiguiente, para apreciar por completo su pensamiento, es necesario que nos expliquemos claramente la acción ejercida por la ley sobre el sistema general del Derecho y el lugar que aquella ocupaba en este sistema. Esto, tiene estrecha relación con la visión socio cultural de la lectura que Cassany (2006) explicaba ya, cuando argumenta que “el discurso, no surge de la nada, siempre hay alguien detrás” (p. 22) y precisamente, la intención del legislador a la que Savigny hace referencia cuando explica que esa intención la que hay que entender guarda relación con lo que Cassany (2006) expone con relación al discurso: “El discurso refleja sus puntos de vista, su visión del mundo” (p. 25). Este reflejo del punto de vista del autor al que Cassany (2006) hace referencia es la ideología, el punto de vista, la intención y la argumentación que hay cuando se lee detrás de las líneas.

Savigny señala que estos cuatro elementos no son clases de interpretación entre los cuales se escoja una, sino que son cuatro operaciones

distintas cuya reunión es indispensable para interpretar la ley, a pesar de que es posible que algunos de estos elementos tenga más importancia y se haga notar más que los otros. De igual modo, Cassany también explica que las formas de realizar la lectura no son para escoger una u otra, sino que, a medida que un lector se enfrenta a una lectura con un vasto conocimiento previo, estas formas de realizar la lectura salen a la palestra y es allí cuando existe: 1) la comprensión de la lectura para Cassany; 2) la interpretación del Derecho para Savigny; y 3) donde el lector, dentro del discurso llega a la comprensión real preñada de respuestas tal y como lo explica Bajtín.

4. DESARROLLO

4.1. EN BÚSQUEDA DE LA COMPRENSIÓN.

¿CÓMO SE LEEN LOS CUERPOS JURÍDICOS? SAVIGNY Y CASSANY

Hay que aclarar, que en esta investigación no se pretende dar una pauta detallada y explicativa de cada uno de los pasos que deben hacerse para obtener la comprensión de lo que se lee. Nada más lejos de ello, puesto que como se ha explicado a lo largo de todo este texto, cada uno comprende lo que lee dependiendo de la transacción que haga con el texto y de los conocimientos previos que cada lector tenga al momento de aproximarse a la lectura de un texto, en este caso de un cuerpo jurídico. No obstante, se decidió ejemplificar un poco cómo es que un lector accede a la comprensión de un texto.

4.2. LEER LAS LÍNEAS: CASSANY Y EL ELEMENTO EXEGÉTICO DE SAVIGNY

Código Civil venezolano

Título Preliminar

De las Leyes y sus Efectos y de las Reglas Generales para su Aplicación

Artículo 4.º - A la Ley debe atribuírsele el sentido que aparece evidente del significado propio de las palabras, según la conexión de ellas entre sí, y la intención del legislador. Cuando no hubiere disposición precisa de la Ley, se tendrán en consideración las

disposiciones que regulan casos semejantes o materias análogas, y, si hubiere todavía dudas, se aplicarán los principios generales del derecho.

Al leer las líneas o el elemento gramatical de las palabras contenidas en estos artículos, lo que se lee son precisamente las palabras y hasta ahora, con esta lectura se logra la comprensión literal, se han procesado las estructuras sintácticas, es decir, cómo está conformada la estructura dentro del texto, cada una de las palabras de las que el legislador se sirve para comunicar al auditorio sus pensamientos.

Este tipo de lectura que se realiza está bien, es adecuada si la intención como lectores es solo leer, decodificar o pronunciar cada una de las palabras. Pero, si la intención al leer estos artículos es comprender de qué se trata cada uno de ellos, qué es lo que dice, por qué lo dice, cómo lo dice, y qué es lo que encierra, lo que está implícito, pues, debemos saber que leer las líneas no va a llevar a tener una buena comprensión de lo leído, sea cual fuere el texto.

4.3. LEER ENTRE LÍNEAS: CASSANY Y EL ELEMENTO LÓGICO DE SAVIGNY

Cassany explica que cuando se lee entre líneas, se recuperan los implícitos, lo que se deduce de las palabras, lo que no se dice, lo que está sobreentendido y subyace en el texto. Savigny, por su parte afirma que el elemento lógico es la descomposición del pensamiento o las relaciones lógicas que unen a sus diferentes partes. Esta descomposición del pensamiento no es más que una “reconstrucción, puesto que indica que el enunciado no es claro y debe ser reformulado para conocer su objeto a partir de sí mismo” y para descomponer el pensamiento hay que desvincular cada una de las partes del pensamiento hecho discurso, “ya que este pensamiento que subyace al enunciado no es evidente y ha de ser reconstruido al menos, sintácticamente”. “Todo lo que se deduce de las palabras, aunque no se haya dicho explícitamente” (Cassany, 2006).

Hagamos ahora una lectura de los enunciados jurídicos que han sido seleccionados como ejemplo.

Código Civil venezolano

Título Preliminar

De las Leyes y sus Efectos y de las Reglas Generales para su Aplicación

Artículo 4.º - A la Ley debe atribuírsele el sentido que aparece evidente del significado propio de las palabras, según la conexión de ellas entre sí, y la intención del legislador. Cuando no hubiere disposición precisa de la Ley, se tendrán en consideración las disposiciones que regulan casos semejantes o materias análogas, y, si hubiere todavía dudas, se aplicarán los principios generales del derecho.

“A la ley debe atribuírsele el sentido que aparece evidente del significado propio de las palabras”. ¿Por qué solo debe atribuirse a la ley el sentido que aparece evidente en las palabras? ¿Cómo se da cuenta quien interpreta la ley de si solo con el sentido que aparece evidente en las palabras realmente se puede llegar a una comprensión total de la ley?, ¿Qué sucede con los otros elementos de interpretación propuestos por Savigny? ¿Acaso no fueron tomados en cuenta? ¿Por qué? “[...] según la conexión de ellas entre sí, y la intención del legislador”. ¿Acaso la conexión entre las palabras y la intención del legislador la encontramos solo al hacer una interpretación exegética de la ley? “[...] Cuando no hubiere disposición precisa de la ley, se tendrán en consideración las disposiciones que regulan casos semejantes o materias análogas, y, si hubiere todavía dudas, se aplicarán los principios generales del derecho”. ¿Dónde quedan los otros elementos de interpretación de la ley? ¿Todo legislador conoce y aplica los principios generales del derecho? ¿Si es así, ¿también interpreta estos principios desde el sentido exegético?

4.4. LEER DETRÁS DE LAS LÍNEAS: CASSANY Y LOS ELEMENTOS HISTÓRICOS Y SISTEMÁTICOS DE SAVIGNY

Al leer detrás de las líneas, se cae en cuenta del punto de vista, la intención y la ideología del autor, lo que se corresponde con los elementos de interpretación 3 y 4 propuestos por Savigny, es decir, el elemento histórico, la época en que fue escrita la ley, el modo de acción, el cambio introducido por la ley y el elemento sistemático, la acción ejercida por la ley.

Cuando se lee detrás de las líneas, hay que preguntarle al texto con qué discursos se relaciona, qué sugiere el texto, por qué se escribió, de este modo se podrá conocer la ideología, el punto de vista, la intención y la argumentación que apunta el autor, con ello, tendremos reunidos los cuatro elementos de interpretación de Savigny y se podrá hallar también la intención del legislador. A continuación, un ejemplo donde se puede ver más explícitamente en los enunciados jurídicos seleccionados:

Código Civil de Venezuela

Título Preliminar

De las Leyes y sus Efectos y de las Reglas Generales para su Aplicación

Artículo 4°. - A la Ley debe atribuírsele el sentido que aparece evidente del significado propio de las palabras, según la conexión de ellas entre sí, y la intención del legislador. Cuando no hubiere disposición precisa de la Ley, se tendrán en consideración las disposiciones que regulan casos semejantes o materias análogas, y, si hubiere todavía dudas, se aplicarán los principios generales del derecho.

¿Este artículo solo apunta a la interpretación del sentido exegético de la ley?, ¿qué pasa con los otros sentidos de interpretación que deben atribuírsele a la ley?, ¿está reflejada en el sentido exegético de interpretación la intención del legislador?, ¿deberían leerse otras cosas para poder interpretar esto en su sentido amplio?

Al momento de leer un texto, mientras se intenta comprender generalmente son muchas las interrogantes que surgen. Algunas de ellas quedan sin respuesta, el objetivo no es dar una guía de preguntas únicas y absolutas que se le deben hacer al texto, ni tampoco responderlas desde un único punto de vista, el objetivo trazado es hacer del conocimiento del lector que existen modos de leer y que debe reconocerse como lector en cada uno de esos modos para así, tratar de optimizar su lectura y su comprensión.

Es un poco hacer ver que el lector se cuestione como lector y logre corregir las faltas que quizá presente y que de este modo pueda llegar a la comprensión plena del texto y que como dice Bajtín “la respuesta comprensiva” o la “transacción entre lector y texto” que

explica también Rosenblatt (1985) y así poder descubrir lo que subyace, lo que está detrás, la ideología de quien escribe, tal como lo explica Cassany.

Dentro del ejercicio del Derecho, se supone que el deber ser de un abogado o de alguien que necesite interpretar la ley es regirse por los cuatro elementos de interpretación jurídica que ya explicó Savigny hace más de un siglo. Interpretar desde esos cuatro elementos significa, a nuestro modo de ver, reconocer al Derecho como un conjunto de cuerpos legales formados por un texto, una cadena de signos con un principio, un final y un transcurso con sentido.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tras el análisis realizado, se concluye que los materiales jurídicos no deben ser tratados como entes aislados, sino como enunciados integrados en un discurso que exige una interpretación desde una perspectiva lingüística y transaccional. La comprensión plena del Derecho no se agota en la lectura literal de un artículo; requiere un proceso dinámico en el que el intérprete “transa” con el texto basándose en su conocimiento previo y su contexto sociocultural.

Las principales deducciones de este estudio se resumen en los siguientes puntos:

- Integración de saberes: se confirma que existe una analogía directa entre los niveles de Cassany y los elementos de Savigny. Leer las líneas equivale al elemento gramatical; leer entre líneas al elemento lógico; y leer detrás de las líneas se corresponde con los elementos histórico y sistemático.
- La ley como proceso: la norma jurídica no es un objeto con un significado predefinido. El significado es un “acontecimiento” que solo adquiere entidad durante la transacción entre el lector y el texto.
- Respuesta activa: apoyados en Bajtín, se concluye que toda comprensión real es una fase preparatoria para una respuesta. En el mundo legal, la sentencia o decisión judicial es el resultado de esa “respuesta comprensiva” generada tras la transacción interpretativa.

- Importancia de la cultura jurídica: no basta con la exégesis literal. Para descubrir lo que se “esconde detrás de las líneas”, el profesional debe integrar la doctrina y la jurisprudencia, pues la competencia sociocultural es la que permite hallar la intención del legislador y la función social de la norma.

Para mejorar la competencia interpretativa, los profesionales del Derecho deben cultivar una competencia sociocultural y pragmática. No basta con conocer el Artículo 4 del Código Civil venezolano de forma aislada; es necesario integrar la doctrina y la jurisprudencia para descubrir lo que se “esconde detrás de las líneas”. En última instancia, la interpretación jurídica se valida como un acto de comunicación humana compleja, donde la cultura del intérprete es tan determinante como la letra de la ley.

En última instancia, el ejercicio del Derecho requiere que el abogado reconozca su papel activo en la construcción del sentido legal. Se espera que esta investigación abra puertas a futuros estudios que continúen explorando la intersección entre la lingüística y la praxis jurídica para optimizar la comprensión del ordenamiento.

REFERENCIAS

- Bajtín, M. M. (1979). *Estética de la creación verbal. Lingüística y teoría literaria*. Siglo XXI Editores.
- Cassany, D. (2006). *Tras las líneas. Sobre lectura contemporánea*. Anagrama.
- Código Civil de Venezuela. (1982). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, núm. 2990 extraordinario, 26 de julio de 1982.
- Dubois, J., Giacomo, M., Guespin, L., Marcellesi, C., Marcellesi, J.-B. y Mével, J.-P. (1996). *Diccionario de lingüística* (I. Ortega y A. Domínguez, trads.; A. Yllera, dir. y adapt.). Alianza Editorial.
- Eco, H. (2001). *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*. Gedisa.
- Huerta, C. (2018). Savigny y el contexto actual de la interpretación. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, XVI, 187-200. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/21.pdf>
- Rosenblatt, L. M. (1985). “El modelo Transaccional: La teoría transaccional de la lectura y la escritura”. En: Textos en contexto 1.-Los procesos de lectura y escritura. Asociación Internacional de Lectura. Lectura y vida. [<http://didacticadelalenguano.blogspot.com/2010/09/el-modelo-transaccional-la-teoria.html>]

